



An quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTE-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.

Yo D. Gregorio Morales, Caxibano del Rey Nuestro Señor y su Oficio Público en todas las Indias, Islas y Tierra firme del Mar Occano, y de la Hacienda Pública en esta Ciudad. Certifico en la manera que puedo y por derecho me es permitido; que de la Acta del Juramento por los Sres. Ministros Reales y demás empleados en la Hacienda Pública, de guardar y hacer guardar, la Constitución Política de la Monarquía Española, la qual existe por ahora en la Secretaría de este Gov. huse sacar y saque Testimonio de ella, como está mandado en la forma sig.

En la Sala Pública Capitular de esta Ciudad de Quamanga en doce día del mes de Diciembre de mil ochocientos y doce años habiendo comparecido los Señores Ministros Principales, el Capitan de Exercito Don Ignacio del Alcaraz, Contador, y Don Juan Bernardo Matibicio Oficial Mayor, propietario, Tesorero interino suplente por el propietario Don Juan Antonio Gordillo: Doctor Don Martin Jose de Alarcia Promotor Fiscal de la Hacienda Pública acompañados de Don Estanislao Francigu, ensayador de Salamanca: Don Jose del Poz segundo Oficial: Don Jose Parades, Don tercero oficial, y Don Antonio Manero mexicanos: El Señor Governador Político interino Doctor Don Francisco de Paula Luna f. ante mí el presente Caxibano, recibí de los primeros y demás empleados y oficiales y demás, el Juramento por Dios Nuestro Señor, y por los Santos Evangelios, de guardar y hacer guardar respetivamente la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes generales, y extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey, segun las formulas señaladas por

el Decreto soberano diez y ocho de Mayo de este año;
aque habiendo comestado todo ditimamente si juro:
mando su Señoria que este acto original firmado
y autorizado se vniere al Exemplar de la Constitu-
cion, Remitido por este Decreto al Ministerio Prin-
cipal de la Hacienda Publica, con cinco nubes de
Cotaxime; y que do el Geribano de la misma, le
diere tres Certificaciones de el, para los efectos con-
venientes. y lo firmaron con su Señoria todos los
suodichos de que se = Por ausencia del Señor Goberna-
dor = Francisco Paula Pardo = Ignacio del Alcaraz =
Juan Bernardo Baldivieso = Oficial mayor, y Certero Sots-
tituto = Martin Jose de Musica = Josef del Aro = Ana-
cia = Francisco = Josef de Paredes = Antonio Alarza = Tra-
semi = Esteban Morales = Escribano de la Aduana de y ad.
Hacienda Publica =

Copia de un original a que me refiero. Quamanga Diecim treinta
y no de mil ochocientos de este año

Esteban Morales

En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Don Esteban Morales, Escribano del Rey Nuestro Señor, y su Notario Público en todas las Indias, Yslas, y Tierra firme del Océano, y de la Hacienda Pública en esta ciudad: Certifico en la manera que puedo, y por derecho me es permitido, que de la octava del juramento por los Señores Administradores Principales, y demás Empleados en la Hacienda Pública, de guardar, y hacer guardar la Constitución Política de la Monarquía Española, la qual es en este por ahora en la Secretaría de este Gobierno, luce sacar, y sacar el testimonio de ella, como esta mandado en la forma siguiente.

En la Sala Pública Capitular de esta ciudad de Guamanga en doce días del mes de Diciembre de mil ochocientos doce años: Haviendo comparecido los Señores Don Martin Harreco Hidalgo, Administrador Principal de la Hacienda Pública: Don José de Córdova, Contador de ella: Don Juan Figueroa, Guarda Mayor: Don Mariano Baurreo, Oficial Mayor: Don Juan Canton, Uita: Don Cayetano Palomino, Oficial Segundo: Don José Martínez de tercero, Oficial: los Abogados Don Antonio Vivero, y Don José Falconi: El Señor Gobernador Político interino Doctor Don Francisco de Paula Palma, por ante mi el presente Escribano, recibió de los primeros, y demás Empleados, y oficiales, y de mi, el juramento, por Dios Nuestro Señor, y por los Santos Evangelios, de guardar, y hacer guardar respectivamente la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales, y Extraordinarias de la Nación, y se le hizo leer al Rey, segun las formulas, señaladas por el Decreto Soberano diez y ocho de Mayo de este año: a que habiendo contestado todos distintamente, si juro: Mandó su Señoría, que este Acto Original firmado, y autorizado, se enviase al Exemplar de la Constitución remitido por este Gobierno al Administrador Principal de la Hacienda Pública, con oficio nueve del corriente, y que yo el Escribano de la misma, le diese tres Certificaciones de él, para los efectos convenientes, y lo firmé con su Señoría, todos los suso dichos, de que doy fe.

Esteban Morales

CH
Por auencia del Señor Governador = Francisco de Paula Pru-
na = Martin de Herrera Hidalgo = José Niboa = Juan Figue-
roa = Mariano Barreto = Juan Canton = Cayetano Salmerino =
José Estanislao Martínez = Antonio Vibanco = José Salconi = An-
tonio = Esteban Morales, Escribano de Su Magestad, y Hacienda
Pública.

Es copia de un original que me se fue. Guamanga Diciembre treinta
y uno de mil ochocientos doce años

Esteban Morales

D. Miguel de Santillana Ayudante Mayor del Regimiento de Infanteria de Milicias Provinciales Urbanas de esta Ciudad, y suplente del Sargento Mayor del mismo que por ausencia del propietario D.^o Ignacio Benito Sainza en la Capital de Lima.

Certifico, que habiendome señalado por el Gobierno Político de la Provincia el día once del presente mes para publicarse en esta Ciudad la Constitución política de la Monarquía Española, y prescrito por el mismo Gobierno el Ceremonial con que había de solemnizarse tan magistoso acto; la Compañía Aquartelada de este Regimiento erigió à su costa en la puerta del cuartel un vitramente adornado tablado que cerraba la calle de San Agustín, colocando en su altura bajo de dorso el retrato del Señor D.^o Fernando Séptimo vestido de muchas y muy costosas alhajas y en las columnas dos tarjas poéticas à obsequio de su Magestad, y de la misma Constitución. Llegado el citado día once, como à las nueve de su mañana, estando ya reunida la Ciudad en las Casas Capitulares, se colocaron en sus respectivas posiciones las únicas quatro piezas útiles de artillería con los correspondientes hombres y pertrechos de esta arma un piquete de Caballería, à que se incorporaron los Dragones de Lima Recidante, en la actualidad aqui; la tropa aquartelada; y el resto del Regimiento, precedido del Señor su Coronel D.^o Joseph Salomino de Atencio, y de mí à caballo: todos vestidos y armados lo mejor que permite el país. Seguidamente, cituada por su orden la Caballería; la tropa aquartelada; la Música Militar; las corporaciones sin alguna preferencia; la augusta Constitución, sentada sobre un rico Sitial conducido de quatro granaderos, y otros tantos Cadetes que tiraban las cintas bicolors de los angulos, signo de la alianza Nacional con la Gran Bretaña; el Gobierno Político, Justicia, e Hambre Ayuntamiento; y à la Retaguardia todo el resto del Batallon: Compió la marcha por los parages designados à los tres tabladros de la Plaza Mayor, Carmelitas y Santo Domingo. En cada uno de ellos, desfilando la Caballería à su cabeza, y dividiendo se la Música Militar à los lados de las gradas; la tropa aquartelada se formaba en cuadro, y á las voces viva la Constitución viva Fernando Séptimo, hacia su descarga. Hecha la publicación en el tablado de Santo Domingo, y vuelto el paso à las casas consistoriales, se depositó el libro de la Constitución en el tablado de la Plaza Mayor, al pie del retrato de Fernando Séptimo

expuesto en la graciosa piramide del medio, quedando allí a
guardia los quatro Cadetes à quienes despues en aquel dia y
en los dos siguientes elevaron los Soldados del Aquartelamiento;
con lo qual tendiendose el Batallon en la Calle de San Agustin,
mientras que la Compania disciplinada, se retiraba al Quartel,
y destinandose dos Soldados à la guardia de la imagen de su Mage-
stad en el monumento Militar, se acabo la Solemnidad de la publi-
cacion.

Como à las diez de la Siguiete mañana doce llena la Plaza
Mayor de expectadores, y colocada la artilleria lo mismo que en
la mañana anterior, partio à ella todo el Regimiento en for-
macion de la Calle de Santo Domingo, donde esta la posada del
Señor Coronel, marchando à su frente este Jefe y yo. Se hicieron
las evoluciones convenientes para quadrarse todo el Batallon
al circuito del tablادillo de la Plaza Mayor, quedando la van-
dena frente de su graderia y de la deliciosa copia de nuestro Rey
adornado. En esta perspectiva subieron al tablادillo los Señores
Coronel, Capellan del Regimiento D.^{no} Francisco Lopez del Pomar,
su Cirujano D.^{no} Ydefonso Nueoba y Alomediano y todos los
Oficiales: el Capitan D.^{no} Juan Joseph Gomales leyo en alta voz
la Constitucion; y acto continuo, tomandola en la mano el indi-
cado Capellan, dijo: Jurais por Dios y por los Santos Evan-
gelios guardar la Constitucion politica de la Monarquia Espanola,
establecida por las Cortes generales y extraordinarias de La
Nacion, y ser fieles al Rey. A lo que deidi el Jefe hasta el ultimo
Soldado concurrente, todos Respondimos: Si Juro. Una de carga
general dello este acto respetable; y vuelto el Regimiento
à su primera formacion, se retirò al quartel. Aqui el bene-
merito Jefe habia dispuesto un banquete esplendido adonde
posteriormente fueron convidados y asistieron el Señor Go-
bernador politico interino D.^{no} D.^{no} Francisco de Paula Pruna,
el Jefe Ayuntamiento y los mas ciudadanos distinguidos
atendiendo el paisano el Militar y todas las clases, pero
sin ofenderse en lo mas leve el decoro nose oian mas que
vivas y aclamaciones à los grandiosos objetos, y dia; y
su resultado merece bosquejarse algun tanto en memoria
eterna de la lealtad de este Pueblo y Regimiento. A la una
de la tarde formada la Oficialidad por delante con las
espadas al hombro de ahí la Musica Militar, tocando

destramente una de las Casas cierto empleado Superior de Rentas con su uniforme de gala; tras de ella dos Regidoras con sus Banderas en la mano, conduciendo en medio à los Señores Gobernadores Politico y Militar; despues quatro cadetes en fila delante del Retrato del deceso Fernando, que cargaban dos Oficiales; en seguida los vecinos por filas encadenados fraternalmente de los brazos, y marchando al son de la Musica; y finalmente una escolta de veinte y cinco hombres con el estandarte del Batallon en el centro, que llevabá otro Regidor en medio de dos Farrocos: Yompio desde el quartel este sorprendente paseo, y anduvo por las mismas tres plazas de la publicacion, llenando à trechos el aire de vivas alternados con el estruendo de la fucileria à la voz y direccion del festivo Capitan de Exercito D.^{no} Ignacio del Alcazar, Contador interino de estas Reales Casas, que gobernaba esta Marcha patriótica. A su vista quienes levantándose de la Mesa corrian velozmente à incorporarse con ella; y quienes volaban à los balcones y ventanas para unir sus afectos con los de la expedicion, fomentar el entusiasmo con su presencia de aprobacion, y cebar con puñados de plata tirada al suelo la alegria de la inocente muchedumbre, que se aumentaba por instantes tras del paseo y à su costado sin turbar por eso el orden y belleia. Vuelta la marcha al quartel à mas de las tres de la tarde, se entonaron à muchas voces algunas Canciones patrióticas y se repetieron con universal aplauso las demostraciones de la mas sincera alianza y Reconciliacion, que hacen la dicha y las delicias de un Pueblo.

En la mañana del Domingo trece, todo el Batallon se mantuvo tendido frente de la catedral mientras se dijo la Misa solemne donde juró el Pueblo, y el himno Sagrado de gracias; haciendo en sus oportunidades tres descargas generales de fucil à la manera que la artilleria hizo tambien destramente las salvas de su arma en todos tres dias. Por ultimo la tropa contribuyó à solemni-
zar el triunfo Constitucional con la Retreta è iluminacion del tablado Militar en las tres noches. Guamanga 18, de Diciembre de 1812,

Miguel de Samillana

En la Capilla Interior del Real Colegio Seminario de San Carlos de esta Ciudad de Guamanga en trece dias del mes de Diciembre de mil ochocientos doce años. Habiendose juntado en Cuerpo de Comunidad todos los Colegiales precediendoles el Sr. Dr. D. N. José Agustín de Larrea Rector de este dicho Real Colegio y D. N. Clemente Palomino Vice-Rector con asistencia de mas Maestros por ante mi el secretario: recibió el juramento por Dios Nuestro Señor y por los Santos Evangelios de guardar y hacer guardar respectivamente la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey según las formulas señaladas por el Soberano Decreto 13. de Marzo del año presente, a que todos distintamente contestaron diciendo: si juro: y en su virtud mandó dicho Sr. Rector que esta Acta original firmada y autorizada se ponga al exemplar de la Constitución remitida con oficio por este Gobierno, y que yo el secretario dé una certificación por triplicado de ella para los efectos convenientes, habiendose celebrado en esta Santa Iglesia Catedral la respectiva Misiva de gracia, y lo firmé conmigo en Guamanga a diez y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos doce de que doy fe.

D. José Agustín de Larrea

Ante mi

José Ore
Secretario

Letrado el honor de recibir con el oficio de V. S.
de 9. del presente el exemplar de la augusta Consti-
tucion de la Monarquia Española, que se ha servido
dirijirme para los actos solennes, que designa á esta de-
vota Comunidad el Decreto soberano de 18. de Marzo
de este año, y habiendolos cumplido en el juramento con
q. se ha asegurado la grata, y debida obediencia adicha
augusta Constitucion, y expresado se los mas vivos senti-
mientos de alegría Christiana en las acciones de gracias
dirigidas al Señor por medio del sacrificio del Cordero
inmaculado, y Canticos sagrados, q. para estos casos tiene
ordenados la Iglesia: remito á V. S. la correspondiente
Certificacion, que se ha servido mandar se le dirija.

N. S. que á V. S. muchos años.
Conu. de V. P. S. Fran. de Guamanza, y diez-
embre 13. de 1812.

In Torre moyano
Guandian

S. Govern. Intend. del
Departam. de Guam.

En contestacion del oficio de V.^a de 9. del país en
que me acompaña un Exemplar de la augusta con-
stitucion de la Monarquía Española; y me previe-
ne que cumpla lo mandado por el Decreto Soucano
de 16 de Marzo de este año: Dijo que practique
su obediencia con el mayor gusto que cabe en el
corazon de un fiel Bavallo.

Nro Srn Lucà V.^a m.^a Conv.^{to} de Pred.
de Guamanga, y Dñe 13 de 1812

J. Pedro Cavero
Pdo. y Prior

Sr In. interino D. D. Fran.^{co} Paula
Prima

Certifico yo el N. P. Prior de este Conv. ^{to} de N. P. S. Agustín de la Ciudad de Huamanga, q. habiend
recibido un exemplar de la Constitución de la Monar
quia Española q. con oficio se me pare p. el N. P. S.
Intend. ^{to} Veterino de este departam., para q.
con arreglo al Sovrano Decreto de 18 de Mayo
previése al Juram. q. corresponde hacerse en
mi Sta. Comunidad despues de haverse publicado
solemne mente la Constitución en Plaza publica
y lugares designados: al dia siguiente 13 del E.
niente como alor ocho del dia hize tocar la cam
pana a Comunidad y presentados al como todos
los Religiosos se celebró una Misa Cantada
y al ofertorio se leyó la Constitución, y concluido
el sacrificio hicimos el Juram. ^{to} pacemid y en la
forma q. se manda p. el Sovrano decreto citado,
y se canto el Fiduum con las demás pases en
acción de gracias: Todo lo q. certifico p. su costun
cia: en este Conv. ^{to} de N. P. S. Agustín de la
Ciudad de Huamanga a 13 dias del mes de
Diciem. de 1812

Fr. Gerónimo Díaz
Prior

Provincia de Guamanga

Juramento de la Constitucion

politica de la Monarquia

| | |
|---|-------------------------|
| Por el Gobernador. | Ministros y oficiales |
| Los Justicias | de las Rentas Unidas. |
| El Ayuntamiento | Milicia Nacional de |
| El Vecindario de las | Guamanga y Quanta. |
| tres Parroquias | Seminario Conciliar. |
| Ministros y oficiales | Comunidades Religiosas. |
| de la Hac. ^{da} pub. ^{ca} | Los Partidos. |

D. Francisco de Paula Palma, Socio benemérito de la Real Sociedad
Bascóngrada de los Amigos del País de Berona, Asesor Teniente de
este Departamento, y Gobernador Intendente interino por ausencia
del Señor Propietario. A todos los Ciudadanos de esta Capital Ilustre
Venerable Clero, Reverendos Prelados, Jefes, y Corporaciones &c.

Por quanto, con arreglo al mandado en el Decreto So-
berano 18, de Marzo de este año, debe publicarse, y ju-
rarse la nueva Constitución de la Monarquía Española,
 Sancionada por las Cortes generales y extraordinarias,
 y hallarse señalados para tan solemnes actos los dias
 once, doce y trece del presente, debiendo verificarse estos con
 toda la magnificancia, y decoro debidos a tan augusto
 objeto, se hacen al vecindario Ilustre, sin distincion al-
 guna las prevenciones siguientes.

1.^a La concurrencia ala publicacion habra de celebrarse
 en la Plaza mayor, la de Santa Teresa y Santo Domin-
 go, desde las nueve de el No. levantandose el Libro precioso
 de la Constitución desde las casas Capitulares a estos
 sitios destinados para su lectura. Es de vuestra obligacion
 ó Ciudadanos, acompañar en el paseo a los encargados
 del Gobierno por obsequio al respetable fin para que
 se os convoca. El Ayudante de la Plaza llevará recado de
 urbanidad a todos los Jefes, Rectores, y Prelados para tan
 plausible concurrencia.

2.^a El Gobierno, Justicia, Ayuntamiento y todos los Emple-
 dos civiles jurarán la Constitución en la mañana
 12, pasando los officios oportunos a estos con ejem-
 plares de la Constitución, como igualmente al Gobierno
 Militar, y a todas las demas Corporaciones.

3.^a En el Domingo 13. sera jurada por el Pueblo perteneciente
 ala Parroquia del Sagrado en la Santa Iglesia Catedral
 ala hora de la Misa solemne dedicada ala accion de
 gracias al Todo Poderoso, con asistencia del Gobierno. Ala
 misma hora se reuniran los vecindarios de Santa

tra, y Santa Maria Magdalena en sus Parro-
quias respectivas para igual acto, y con asistencia
del Senor Alcalde de 1.º voto en aquella, y del Senor
Alcalde de 2.º voto en esta.

4.^a

Corresponde al honor de esta Ciudad Ilustre, mani-
festar su lucimiento, y brillo al recibir este presente
augusto de la beneficencia, y la sabiduria de los Pa-
dres de la Patria, unidos en el Congreso nacional. To-
do vecino colgará los balcones, y praxtas de su per-
tenencia los tres dias enteros, once doce, y trece, è ilu-
minará las fachadas en sus noches. Se suspenderá por
esos dias la Audiencia civil de los Juzgados: y el Ax-
terano, y menestral honrrados deberan suspender sus
utiles labores para vacar á la alegría, que há debido
inspirarles la epoca feliz de nuestra dignidad è in-
dependencia.

5.^a

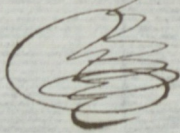
El Gobierno espera con fiada, que en el paseo
publico, las asistencias parroquiales, y regocijos intermedios
se evite la etiqueta de los rangos, preferencias insignifi-
cantes, y otras delicadezas que puedan deslucir la armo-
nia reciproca y fraternal union á que nos llama el
dijo Sagrad. de nuestros derechos, y deberes, y que re ma-
nifieste dignamente la modestia publica, como mere-
cedores de los inmensos beneficios que nos acerca la con-
stitucion, siendo fiada al patriotismo de los Ciudadanos,
al amor generoso de todos los Padres de familia, á la
virtud del Clero respetable, y al heroico valor de todos
los Espanoles de ambos mundos. Fecho, publicado, y fissa-
do en Guamanga á siete dias del Mes de Diciembre
de mil ochocientos doce.

Es copia.

Suma

En este Convento de San Juan de Serran de la Ciudad de Guanajuato del Real y Militar Orden de Nuestra Madre, y Señora de las Mercedes Redencion de Cautivos, en trece dias del Mes de Diciembre del año de Mil ochocientos y dos: habiendo el R. P. Mtro. Comendador Doctor Fr. Manuel Bedoya recibido el Soberano Decreto de la Suprema Regencia del Reyno, su fecha 18. de Marzo del mismo año, dirigido por el Sr. Virrey Interdente Excmo. D. Juan de Paul. Buena, en el qual viene incarta la Augusta Constitucion Real de la Monarquia Española Sancionada por las Cortes Generales, y Extraordinarias; mandó tocar a Campana para ir a casa de las nueve del dia, y congregados todos los Religiosos en su Iglesia se canto una Misa con toda la solemnidad que se usase la intencion de tan alto objeto. Alas del Ofertorio paso ya el infrascripto Padre Secretario de Convento al Pulpito, y en voz alta e indestible lei la mencionada Constitucion, y en seguida el R. P. Comendador pronuncio una oracion en el qual se manifestó el inapudable Beneficio que resulta de ella, y el desvelo con el qual se procura la salvacion de las almas, la prosperidad, y el bien de toda la Nacion, conato a su cumplimiento con las oraciones mas vivas, y eficaces que se dictaron en inusual Pontificissimo. Concluida la Misa hizo primeramente S. P. R. el Juramento sobre las S. M. s. E. s. de observarla, y hacerla observar con todos sus Subditos, y de ser fiel al Rey, conforme al modo que se prescribe en dicha Soberana Resolucion; e inmediatamente que de uno a uno tomaron el mismo Juramento, y se finalizó este Acto solemnemente cantandose el Te Deum laudamus en accion de gracias con las demas oraciones de estilo dispuesto para la Iglesia para semejantes casos. Luego me mandó avisar el saido Padre Secretario que se leyese esta Acta, la que fué S. P. R. con miso en dicho dia mes, y año de que voy fe.

Fr. Manuel Bedoya
Com.^x



Ante mi

Fr. Thaddeo Coronales

Ex. sup. y Secretario de Con.

Yo
D. Juli Aguilar, Prior del convento Hospital Real de la Purissima
Concepcion, Orden de N. S. J. Juan de Dios de esta Ciudad.

Certifico en quanto puedo, y ha lugar en todo. q. haviendo
recivido un Exemplar de la Augusta Constitucion de la
Monarquia Espanola, sancionada por los Cortes generales
y extraordinarios con oficio del S. Govern. Insent. de esta
Prov. de I. del presente mes. En cumplimiento de la Real orden
de la Regencia del Reyno de 18. de Marzo precedida
segun se comienza en el punto 3.º de celebrarse en el dia de
Ayer Domingo 13. una Misa solemnemente con el Santissimo
Sacramento manifestado en la q. despues del Evangelio, se
leyo a la comunidad de este convento, juntam. al numero
Pueblo q. concurrio, la citada Augusta Constitucion, con
de seguirse a todas, ala guarda de ella, al castro de la
Orma. Religion Catolica, Apostolica, Romana, a la
fidelidad a nro. soberano Monarca, al amor de la Patria,
y al respeto a las Autoridades legitimas: despues de cuyo
discurso, acabada la Misa, se procedio al solemnemente
q. lo hizo la comunidad en mis manos sobre las S. Evangelios
y el Pueblo contestando a voces el celebrante con la expresion
clara: Si Duro: havien dose conchuido este acto con el
te Deum y la Oracion dando gracias a Nro. señor
por los beneficios recibidos: Et todo lo q. Certifico p.º hacer
comenciar la puntual observ. y obediencia de lo ordenado.
Convento de N. S. J. Juan de Dios de Guamanga N.º de
Diziembre de 1812.

D. Juli Aguilar


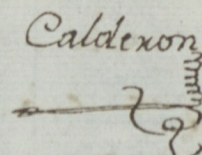
D. Juli
1812


Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando Septimo asalto del
Sello A.^o
D. Cosme de Echevarria Governador Subdelegado de este Par-
tido de Vilcashuaman Intendencia de Huamanga en las qua-
tro Causas por S. M. y Oficial de la Administracion Principal
de Correos de Lima. D. C.

Certifico que en este Pueblo de San Pedro de Cangallo Doc-
trina de este nombre, y Capital del Partido, habiendo resivi-
do por Conducto de la Intendencia, la Constitucion Politica de
nuestra Monarquia Española Sancionada por nuestras
Cortes Generales extraordinarias, pase inmediatamente
ordenes sueltas, a todos los Alcaldes, y Comunidades del
Distrito de mi gobierno, Convocandolos para los dias de
Parque 25, 26, y 27 del Corriente mes para la Publica-
cion, y Jura de dicha Constitucion, y otras Soberanas De-
cretos sueltos relativos a ella lo que executaron pronta-
mente; Fue en la mañana del dia 24, a precencia, y en Pro-
cesion de una numerosa Concurrencia, se sacó de este Cabil-
do con repique de Campanas, danzas, y Diogigangas so-
bre un Copin perfectamente adornado, y Conducido por
quatro niños la expresada Constitucion hasta la Plaza,
donde para el efecto de Colocarla, tenia ya formado un
Tabladillo muy bien Alfombrado, y con su Piramide en
medio, y en la parte Superior Colocado un famoso Retra-
to de nuestro adorado Fernando Septimo; y en seguida como
a Cora de las diez de la mañana, hasta las doce de este dia
se leyó, y Público de principio, a fin la enunciada Constitucion
por el Sargento del Regimiento de Huamanga Manuel
Vincarra nombrado para el efecto, quien con intervalos
de tiempo, les hacia entender en su lengua Indica el Con-
tenido de lo que leyó, repitiendo el Público mucho viva
el Rey, la Nación, y la Constitucion, Ueny de Xegocifo, de
cuyo acto Concurrieron, y Solemnizaron, lo que Subscri-
virán abajo conmigo: Concluida esta lectura dexando
la Constitucion en el Tabladillo donde permaneció por
tres dias Custodiada de seis Soldados, paramos a dia

la Misa de Gracia, que nos esperaba. El dia siguiente, 25
con la Iglesia tambien muy adornada como acostu-
das de este dia se dio la Misa Solemne por el Cura
Parroco Lic.^{do} D.ⁿ Mariano Garcia, y Espinosa, y Dia-
conado por el Bachiller D.ⁿ Pablo Farnayo, y P.^{ro} D.ⁿ
D.ⁿ Justo Galves; antes del Ofertorio por el Eclesiastico
D.ⁿ Justo Garayar se lecion desde el Pulpito los puntos
mas esenciales de la Constitucion, y a renglon seguido el
Cura Parroco Celebrante desde el mismo Presbiterio
hizo su relato, y breve discurso, segun ordena la misma
Constitucion: Concluida la Misa el Diacono Farnayo re-
civio Juramento al dho Parroco con el Libro de los san-
tos Evangelios por delante, y arreglo à la segunda formula
que en ella se contiene, y pasando à mis manos la enunci-
ada Constitucion, y Santos Evangelios por delante, se lo re-
civi al Pueblo, quien lo otorgò en altas voces con arreglo
à la primera formula; estos actos se Solemnizaron con la
Magt. patente, y su Solemne Te Deum Cantado, y al
dia siguiente 27 se publicaron todos los demas Decretos,
y Soberanas disposiciones; se condujo en los mismos terminos
el Retrato del Rey, y Constitucion à este Cavildo con lo-
que, y tres dias de iluminaciones q. hubo, quedò concludo
todo, y lo con la satisfaccion de haver cumplido con mis
deveres en el modo posible; y para su debida Comtancia pon-
go èsta, por duplicado para los usos que convengan. Cang.
Diciembre 28. de 1812 años.

Cosme de Echerrexiá ff

Pablo Farnayo  Jose Calderon 

Manuel Pizarra 



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y OCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para los Años 1813. y 1814

Don Diego de Medina Cajitan Comandante por S. M. de las Armas Nacionales de esta Frontera del Partido de Arequipa y Justicia mayor en el por el Gob.^{no} e Intend.^a de Tucumán

Certifico en quanto puedo y por lugar en dño: que habiéndose publicado por bando el día 24. de Diciembre último la Constitución Política sancionada por las Cortes; el día 25. de dicho mes se juró en la Iglesia de un Pueblo anaglandonos á la formula que previene el Decreto 18. de octubre, con la mayor solemnidad y regocijo de los habitantes de este Partido, que concurrieron á los seis Pueblos, Estancias y Luchradas, y asistencia de los Soldados de ambas compañías de este referido Partido, que acreditaron en gran memoria el gusto y complacencia con que recibieron aquellas Leyes. Y para que así conste doy esta en este Pueblo de Arequipa y días 8. de 1813—

Diego de Medina

D. N. José Francisco Pedriel, Capitán de Milicias, y Gobernador
Subdelegado por S. M. del Partido de Parinacochas en el Departamento
de Huamanga.

Certifico que habiendose remitido de Oficio por el Go-
vierno à Yntend.^o de dho Departamento un exemplar impreso
de la Constitucion politica de la Monarquia española q. llegó
à este Partido de mi mando el dia 4.^o del Cor.^{te} Mes de Enero,
y en conformidad delo mandado en el R.^o Decreto de la Re-
gencia del Reyno, de 18.^o de Marzo del año pasado de 1812.
mandè avisar à todo el vecindario este feliz suceso q. se
celebrò con tres dias de iluminacion, y salvas, y en el ultimo
àsistido del indicado vecindario celebrò el Cura Parroco de
esta Doctr.^a D. D. Francisco Amar Misa solemne del Espiritu
Santo, leyendose àl tpo del ofertorio la Constitucion Origi-
nal, à que se siguiò una brebe platica q. hizo àl Pueblo el
propio Parroco, y al concluirse prestamos el Juramento
de fidelidad conforme lo previene la instruccion contenida
en el R.^o Decreto q. reproduxo el Pueblo, con manifestar se-
nales de sumo gozo, y alegria concluyendose este acto con
el Te Deum q. entonò el Coro, errando la Mag. descubierta, y
paraq. así conste doy la presente en el Pueblo de Santiago
de Pausa Cacerera de dho Partido en 17.^o de Enero de 1813.
año G.

José Francisco

Pedriel